

Querida

como sabes por envíos anteriores, ante la necesidad de facilitar la transmisión y otorgamiento de las acciones de entidades propietarias de instrumentos apostólicos, se ha estudiado un nuevo sistema que ha supuesto documentar la titularidad mediante resguardos provisionales.

Este cambio de sistema supone que cada persona propietaria de acciones tiene que volver a firmar la nueva orden de venta; por lo tanto la documentación adjunta no significa que hayas adquirido una nueva propiedad, sino que los anteriores documentos quedan sin validez y se sustituirán por los actuales.

Quiero aprovechar esta ocasión para volverte a recordar el sentido de este tipo de acciones. Como sabes, los inmuebles en los que están ubicados los centros y algunas labores apostólicas son propiedad de inmobiliarias que nos los alquilan con un contrato de arrendamiento. Estas inmobiliarias son ordinariamente sociedades anónimas en las que la mayoría del capital pertenece a personas de Casa, lo que asegura la continuidad de estos contratos.

Las acciones que constituyen este capital pueden pertenecer, por una parte a cp, amigos o s que quieran colaborar de este modo, o a n y agd; en este segundo caso, las acciones se compran con el dinero que cada una de las n o agd aportan a las labores apostólicas, y como manifestación de desprendimiento, y para que se pueda disponer de estas acciones cuando sea preciso, firmamos la orden de venta que se conserva en la delegación, no en la sociedad.

Esto no quiere decir que disminuya tu responsabilidad civil ante esta titularidad que está a tu nombre; cada una somos personalmente responsables, tenemos que preocuparnos de asistir o ceder nuestro voto en las juntas de accionistas, etc. Como no reparten dividendos no hace falta incluirlas en la declaración sobre la renta, pero sí es necesario en la declaración de Patrimonio si la tienes que hacer.

Te envío:

- a) Resguardo que reúne todas las acciones que tienes en una misma entidad para que lo estudies y nos lo devuelvas.
- b) Orden de venta para que nos la remitas firmada, pero sin poner fecha ni ningún otro dato.
- c) En algún caso, carta que te envía la entidad, no hace falta que nos la devuelvas.

No dejes de preguntar si necesitas alguna otra aclaración.
Un abrazo:

CORPORACION CULTURAL, S.A.
Marqués del Duero, 5-7º-B
47003 VALLADOLID

VALLADOLID, 15 de octubre de 1998

Sr/a. :

Distinguido/a amigo/a:

Adjuntamos resguardo provisional acreditativo de la titularidad de las acciones de esta sociedad suscritas por Vd.

Acompañamos también un documento que le facilitará la transmisión de esas acciones, en el momento que lo desee, con las menores molestias posibles.

Como los resguardos provisionales son, necesariamente, nominativos, para efectuar la transmisión de sus acciones basta que Vd. nos devuelva, junto con el resguardo, el documento que le acompañamos, debidamente cumplimentado y firmado. No olvide reseñar el nombre del adquirente o adquirentes, de modo que podamos emitir nuevos resguardos provisionales a su favor. La transmisión quedará efectuada con la mayor economía y rapidez.

Agradecemos una vez más la confianza que Vd. ha depositado en nuestra sociedad y quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

Le saluda atentamente,

José acciones = José 000 p.t.s.

